

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

Menor SELENA LEAL MOGOLLON representada por la Curadora Ad Litem Doctora CONSUELO BUGALLO NARANJO

Envío Notificación Personal (Decreto 806)	18/05/2022	
Notificación Personal (Decreto 806)	20 de mayo de 2022	
Término contestar la demanda	Del 23/05/2022 al 21/06/2022	20 días
Contestación demanda	23/05/2022	

Herederos Indeterminados representados por la Curadora Ad Litem Doctora FRANCIA DEL SOCORRO CORBODA RODRIGUEZ

Envío Notificación Personal (Ley 2213)	06/07/2022	
Notificación Personal (Ley 2213)	08/07/2022	
Término para contestar la demanda	11 de julio al 08 de agosto de 2022	20 días
Contestación demanda	08/07/2022	

Cali, 10 de agosto de 2022

YONIER BANGUERA PINILLO

Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1976
Radicado:	760013110012-2021-00264-00
Proceso:	VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	YESSICA ANDREA MOGOLLON ARANDA
Demandado:	SELENA LEAL MOGOLLON HEREDERA DETERMINADA E INDETERMINADOS DE BRANDON LEAL LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada y el traslado se encuentra vencido, se FIJA el **LUNES 23 DE ENERO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, a fin de continuar con la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccee5330d5406175bd356d1bf0673cf6cf9845af2afe8394e7573447eaa52be**

Documento generado en 10/08/2022 08:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>